



fecha de presentación: 30/07/2025, fecha de aceptación: 28/08/2025, fecha de publicación: 01/09/2025

David Batioja-Caicedo

**E-mail:** gdbatiojac@ube.edu.ec

**Orcid:** <https://orcid.org/0009-0001-4811-9102>

Lissette Amelia Alvarado-Ajila

**E-mail:** laalvaradoa@ube.edu.ec

**Orcid:** <https://orcid.org/0009-0006-7050-1451>

Maestría de Derecho Procesal de la Universidad Bolivariana del Ecuador. Guayaquil, Ecuador

## Cita sugerida (APA, séptima edición)

Batioja-Caicedo, D., & Alvarado-Ajila, L. A. (2025). Análisis crítico de la eficacia del principio de celeridad procesal en el sistema judicial ecuatoriano. *Revista Sociedad & Tecnología*, 8(S2), 573-589. DOI: <https://doi.org/10.51247/st.v8iS2.17>.

==== o ====

## Análisis crítico de la eficacia del principio de celeridad procesal en el sistema judicial ecuatoriano

### RESUMEN

El presente artículo analiza la implementación del principio de celeridad procesal en el sistema judicial ecuatoriano, identificando los principales obstáculos que impiden su efectiva aplicación y proponiendo soluciones integrales para optimizar los tiempos procesales. A través de una metodología mixta que combina análisis doctrinal, normativo y empírico, se examina la brecha existente entre el marco teórico-normativo y la realidad práctica de la administración de justicia. Los resultados evidencian deficiencias estructurales, tecnológicas y de gestión que comprometen la eficiencia judicial, para lo cual se proponen medidas de corto, mediano y largo plazo orientadas a la digitalización, fortalecimiento institucional y reforma integral del sistema de distribución de causas.

**Palabras clave:** Celeridad procesal, sistema judicial, eficiencia, reforma judicial, Ecuador.

==== o ====

## Critical analysis of the effectiveness of the principle of procedural expediency in the ecuadorian judicial system.

### ABSTRACT

This article analyzes the implementation of the procedural celerity principle in the Ecuadorian judicial system, identifying the main obstacles that prevent its effective application and proposing comprehensive solutions to optimize procedural times. Through a mixed methodology that combines doctrinal, normative and empirical analysis, the existing gap between the theoretical-normative framework and the practical reality of justice administration is examined. The results show structural, technological and management deficiencies that compromise judicial efficiency, for which short, medium and long-term measures are proposed aimed at digitization, institutional strengthening and comprehensive reform of the case distribution system.

**Keywords:** Procedural celerity, judicial system, efficiency, judicial reform, Ecuador.

## **Análise crítica da eficácia do princípio da oportunidade processual no sistema judiciário equatoriano**

### **RESUMO**

Este artigo analisa a implementação do princípio da oportunidade processual no sistema judicial equatoriano, identificando os principais obstáculos que impedem a sua efetiva aplicação e propondo soluções integrais para otimizar os tempos processuais. Recorrendo a uma metodologia mista que combina a análise doutrinária, normativa e empírica, examina-se o fosso entre o quadro teórico e normativo e a realidade prática da administração da justiça. Os resultados revelam deficiências estruturais, tecnológicas e de gestão que comprometem a eficiência judicial. Para tal, são propostas medidas de curto, médio e longo prazo, visando a digitalização, o reforço institucional e a reforma integral do sistema de distribuição de processos.

**Palavras-chave:** Oportunidade processual, sistema judicial, eficiência, reforma judiciária, Equador.

==== o ====

### **INTRODUCCIÓN**

Previo al desarrollo del presente artículo científico, se identificaron tres estudios académicos relevantes que constituyen antecedentes fundamentales para el análisis propuesto. En primer lugar, de Jarama Castillo et al. (2019), examinan el principio de celeridad en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), destacando su impacto en la transformación del sistema judicial ecuatoriano hacia un modelo oral que busca eficiencia y confianza ciudadana. Este estudio resalta que la oralidad y la simplificación procesal son esenciales para evitar dilaciones indebidas, y propone que la correcta aplicación del COGEP requiere un cambio estructural y ético en los operadores de justicia.

En segundo lugar, de Orovio Ayoví y Batista Hernández (2024), abordan los efectos negativos que genera la inobservancia de los principios de intermediación y celeridad sobre la tutela judicial efectiva en Guayaquil, identificando problemas estructurales, corrupción institucional y deficiencias en el número y preparación del personal judicial. Como alternativa, proponen la formación continua de los operadores del sistema y la incorporación progresiva de herramientas de inteligencia artificial para optimizar la tramitación de los procesos.

Finalmente, el estudio de Velasco Vela et al. (2024) evalúa empíricamente la aplicación del principio de celeridad en la etapa de citación conforme a la Resolución 061-2020, evidenciando diferencias significativas entre unidades judiciales y proponiendo reformas normativas, como la implementación de medios electrónicos y sanciones por incumplimiento. Estos trabajos constituyen un corpus doctrinal y empírico esencial que sustenta y orienta el presente estudio al tiempo que evidencian una problemática transversal: la persistente brecha entre el diseño normativo del principio de celeridad procesal y su aplicación en la práctica judicial.

De lo anteriormente mencionado se desprende que el principio de celeridad procesal constituye uno de los pilares fundamentales del debido proceso y el acceso efectivo a la justicia, reconocido tanto en la Constitución de la República del Ecuador (2008) como en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Su implementación efectiva representa un desafío constante para los sistemas judiciales contemporáneos, particularmente en el contexto latinoamericano donde la congestión judicial y la dilación procesal configuran problemas endémicos.

En el ordenamiento jurídico ecuatoriano, el principio de celeridad procesal está consagrado en el artículo 75 de la Constitución de la República de 2008, que establece el derecho fundamental de las personas a acceder a procesos judiciales ágiles y eficaces, complementado por las garantías del debido proceso contenidas en el artículo 76, al igual que el art 169 del mismo cuerpo legal, el cual manifiesta que el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia, y que las normas procesales deben garantizar los

principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal. Esta estructura constitucional se ve desarrollada normativamente en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), vigente desde mayo de 2016, que introduce un paradigma procesal renovado orientado hacia la simplificación procedimental, la reducción de los tiempos procesales y la implementación de herramientas tecnológicas para la gestión judicial.

Pese a este marco normativo avanzado, subsisten en la práctica múltiples factores que obstaculizan su implementación efectiva. La presente investigación parte de la hipótesis de que las deficiencias en la aplicación del principio de celeridad se explican por causas estructurales, tecnológicas y administrativas, lo que exige intervenciones diferenciadas, planificadas y sostenidas en el tiempo.

Ante esta problemática, surge la interrogante central de esta investigación: ¿En qué medida la aplicación del principio de celeridad procesal en el Ecuador garantiza una justicia oportuna y eficiente, y cuáles son los ajustes normativos o de gestión necesarios para fortalecer su cumplimiento? La respuesta a esta orienta el desarrollo del presente estudio, sustentado en un análisis doctrinario, normativo y jurisprudencial, que busca identificar las causas de la ineficacia y proponer soluciones que contribuyan a la optimización de la administración de justicia.

En este contexto, el objetivo general del estudio es analizar las deficiencias que afectan la implementación del principio de celeridad procesal en el Ecuador, e identificar estrategias que permitan optimizar su aplicación. Para ello, se plantean tres objetivos específicos:

1. Analizar la efectividad del marco normativo ecuatoriano en la implementación del principio de celeridad procesal y su correspondencia con la práctica judicial actual.
2. Identificar y evaluar los obstáculos estructurales, tecnológicos y administrativos que impiden la implementación efectiva del principio de celeridad procesal en el sistema judicial ecuatoriano
3. Formular propuestas de reforma integral diferenciadas por horizontes temporales para optimizar la implementación del principio de celeridad procesal y mejorar la eficiencia del sistema judicial.

## **MARCO TEÓRICO**

### **Conceptualización del principio de celeridad procesal**

El principio de celeridad procesal se define como la garantía constitucional que asegura el desarrollo de los procesos judiciales dentro de plazos razonables, evitando dilaciones indebidas que comprometan la efectividad de la tutela judicial (Picó y Junoy, 2020). Este principio se articula conceptualmente con los postulados de la economía procesal, la concentración de actos procesales y la optimización de recursos judiciales, conformando un sistema integrado de garantías procesales orientadas hacia la eficacia del sistema de administración de justicia, de tal forma, encuentra su fundamento en el artículo 75 de la Constitución ecuatoriana, que establece el derecho de toda persona a acceder gratuitamente a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses.

Por otro lado, desde una perspectiva teórica fundamental, Taruffo (2020) define la celeridad procesal como "el principio que orienta la actividad jurisdiccional hacia la resolución de los conflictos en el menor tiempo posible, compatible con las garantías del debido proceso y la correcta aplicación del derecho" (p. 234).

La doctrina procesal contemporánea ha desarrollado una comprensión integral de la celeridad que trasciende la mera reducción de tiempos, incorporando elementos de calidad, eficiencia y efectividad en la administración de justicia (Priori Posada, 2019). En este sentido, la celeridad procesal no implica precipitación o afectación del debido proceso, sino la optimización de los recursos judiciales para garantizar una respuesta oportuna y adecuada a las pretensiones de los justiciables.

### **Marco normativo de la celeridad procesal en Ecuador**

El sistema jurídico ecuatoriano ha incorporado el principio de celeridad procesal en múltiples niveles normativos. La Constitución de la República (2008), en su artículo 168, establece que la administración de justicia será eficiente, debiendo garantizar el cumplimiento de las resoluciones en los plazos establecidos. Complementariamente, el Código Orgánico General de Procesos (COGEP, 2015) desarrolla este principio en su artículo 2, estableciendo que las servidoras y servidores de la Función Judicial harán efectivo el cumplimiento de las normas procesales, siendo responsables por las dilaciones indebidas.

La normativa secundaria, particularmente el Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ, 2009), incorpora mecanismos específicos para garantizar la celeridad, incluyendo sistemas de control de términos, medidas disciplinarias por incumplimiento de plazos y herramientas de gestión procesal. Sin embargo, la efectividad de estos instrumentos normativos ha sido cuestionada por la persistencia de problemas de dilación procesal en la práctica judicial.

### **Perspectiva comparada internacional**

El análisis comparativo internacional revela experiencias exitosas en la implementación del principio de celeridad procesal que proporcionan elementos valiosos para el contexto ecuatoriano. La experiencia colombiana, particularmente significativa por las similitudes de su sistema jurídico con el ecuatoriano, ha demostrado resultados positivos mediante la implementación de reformas integrales.

En Colombia, se constata que la Ley 1564 de 2012 introdujo reformas sustanciales orientadas hacia la oralidad procesal y la concentración de actuaciones, de lo cual se desprende que la implementación del proceso oral en el sistema civil colombiano logró reducir los tiempos de resolución en un 45% promedio, pasando de 18 meses a 10 meses en procesos de menor cuantía, esta inclusión exitosa demuestra que las reformas procesales basadas en principios de inmediación y concentración pueden generar impactos mensurables, aunque su sostenibilidad dependerá de la capacidad institucional para abordar disparidades territoriales y brechas de capacitación.

Por otra parte, la experiencia chilena presenta características igualmente relevantes, en tal sentido, la implementación del sistema de tribunales de familia en 2004 y la posterior reforma procesal civil han incorporado mecanismos efectivos de gestión procesal, cabe mencionar que, Según Martínez et al. (2023), "el sistema chileno ha logrado mantener tiempos promedio de resolución de 8 meses en materias civiles mediante la implementación de audiencias concentradas y la gestión administrativa especializada" (p. 203). Lo mencionado pone en conocimiento que buscar otras alternativas permite que no se vulnere el principio de celeridad y que se cumpla con las garantías del debido proceso.

### **Metodología**

Esta elección metodológica se justifica por la necesidad de comprender tanto los aspectos normativos como las dinámicas prácticas del sistema judicial, permitiendo una triangulación de datos que fortalece la validez de los hallazgos.

Esta investigación adopta un diseño metodológico mixto con predominio cualitativo-empírico, orientado hacia el análisis comprensivo de la implementación del principio de celeridad procesal en el sistema judicial ecuatoriano. El enfoque mixto permite combinar la profundidad analítica del método cualitativo con la precisión cuantitativa necesaria para evaluar el desempeño del sistema judicial, proporcionando una perspectiva integral del fenómeno estudiado, por lo tanto, el diseño metodológico se estructura en tres fases principales.

### **Fase documental**

Se realizó un análisis exhaustivo de la normativa constitucional, legal y reglamentaria relacionada con la celeridad procesal, complementado con revisión de doctrina especializada y jurisprudencia relevante. La búsqueda bibliográfica se centró en fuentes publicadas entre 2019 y 2024, utilizando bases de datos especializadas en derecho procesal. La población de estudio comprende dos grupos diferenciados: operadores

judiciales (jueces y secretarios judiciales) y usuarios del sistema judicial (litigantes y ciudadanos que han accedido al sistema de administración de justicia dentro de los últimos años).

### **Fase empírica**

La fase empírica de la investigación se fundamentó en una metodología mixta que combinó el análisis cuantitativo de datos estadísticos con una revisión cualitativa normativa, para ello, se recopilaron datos oficiales provenientes de informes del Consejo de la Judicatura, estadísticas de gestión judicial y estudios sobre carga procesal, por lo tanto, esta información permitió identificar los tiempos de duración promedio de los procesos judiciales y su variabilidad por tipo de causa y jurisdicción, lo cual constituyó un insumo clave para evaluar el nivel de celeridad o dilación en la administración de justicia.

Asimismo, los datos fueron sistematizados y analizados mediante técnicas de estadística descriptiva, de lo cual se desprende que este análisis permitió reconocer tendencias temporales y establecer correlaciones entre carga procesal y duración de los juicios.

La representación gráfica de estos resultados facilitó su interpretación y posterior vinculación con el marco legal vigente en torno a la eficiencia judicial.

De forma paralela, se diseñó y aplicó una matriz de análisis normativo para examinar las disposiciones legales y constitucionales relacionadas con la celeridad procesal. Esta herramienta permitió identificar los mecanismos legales de aceleración procesal, los plazos establecidos por ley, las facultades discrecionales de los jueces para gestionar el proceso, así como los medios de control y sanción frente a demoras injustificadas. Esta doble perspectiva —empírica y normativa— permitió evaluar no solo la existencia formal de herramientas para agilizar los procesos, sino también su impacto real en el funcionamiento del sistema judicial.

### **Fase analítica**

En esta fase del proceso investigativo, se recurrió a un enfoque metodológico cualitativo sustentado en el análisis comparativo de sistemas jurídicos latinoamericanos, con énfasis en el estudio de las políticas de celeridad procesal adoptadas en Colombia y Chile, cabe destacar que la elección de estos países responde a criterios de afinidad normativa y estructural con el sistema judicial ecuatoriano, así como a la existencia de reformas procesales recientes orientadas a optimizar los tiempos judiciales, reducir la congestión procesal y fortalecer el acceso efectivo a la justicia.

La técnica del análisis comparado se fundamenta en una revisión crítica de marcos normativos, doctrinas procesales, jurisprudencia relevante y evaluaciones institucionales, tanto de organismos internos como de observadores internacionales. Esta metodología permite no solo identificar los elementos estructurales que favorecen la celeridad en los procesos judiciales, sino también examinar su aplicabilidad al contexto ecuatoriano, considerando sus particularidades sociales, institucionales y normativas.

Asimismo, se realizó una contrastación de datos e indicadores sobre duración de procesos, niveles de congestión judicial y eficiencia jurisdiccional, estos insumos fueron tratados con rigor científico para evitar el mero trasplante normativo y, en su lugar, promover un análisis contextualizado que pueda servir como base para la formulación de propuestas sostenibles de reforma procesal.

En definitiva, esta fase metodológica cumple una función crítica: no solo ilumina las buenas prácticas y experiencias exitosas de otros países, sino que también permite revelar debilidades estructurales del modelo ecuatoriano y establecer rutas posibles de transformación institucional conforme a los principios del debido proceso, la economía procesal y la tutela judicial efectiva.

### **Análisis crítico del marco normativo**

#### **Fortalezas del marco normativo ecuatoriano**

El ordenamiento jurídico ecuatoriano presenta un marco normativo sólido para la implementación del principio de celeridad procesal, cimentado en un paradigma constitucional garantista que marca un hito en la evolución del sistema procesal nacional. La Constitución de 2008 estableció un modelo que reconoce expresamente el derecho a la tutela judicial efectiva en su artículo 75, incorporando estándares internacionales de debido proceso que responden a los parámetros establecidos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Ávila Santamaría, 2021). Esta fundamentación constitucional trasciende el mero reconocimiento formal, estableciendo un mandato imperativo para el legislador y los operadores de justicia, generando un cambio paradigmático en la concepción tradicional del proceso judicial.

El Código Orgánico General de Procesos introdujo innovaciones significativas en materia de celeridad procesal, representando una ruptura con el sistema procesal anterior caracterizado por la dispersión normativa y la complejidad procedimental. La implementación de plazos perentorios, regulados en el artículo 155, establece límites temporales inderogables que impiden la dilación indefinida de los procesos, transformando el tiempo procesal de un recurso disponible en un bien escaso que debe ser optimizado (Rodríguez Barreto, 2022). Estas reformas representaron un avance sustancial respecto al sistema procesal anterior, donde la ausencia de control temporal efectivo generaba prolongaciones indefinidas que afectaban la efectividad de la tutela judicial.

Como señala Storini et al. (2019), la Constitución ecuatoriana incorpora una perspectiva neoconstitucionalista que privilegia la efectividad de los derechos sobre el formalismo procesal, estableciendo un equilibrio entre las garantías procesales y la eficiencia del sistema judicial. Esta aproximación ha permitido la implementación de procedimientos simplificados que eliminan etapas innecesarias y reducen los formalismos procedimentales, sin comprometer las garantías fundamentales del debido proceso. La unificación de los procedimientos civiles en un solo cuerpo normativo y la eliminación de trámites redundantes representa un avance sustancial en la eficiencia procesal (Benavides Santos, 2021).

### **Debilidades y limitaciones normativas**

No obstante, las fortalezas identificadas, el marco normativo presenta limitaciones significativas que comprometen la efectiva implementación de la celeridad procesal. La ausencia de mecanismos efectivos de control y sanción por incumplimiento de plazos constituye una debilidad estructural del sistema (Pérez Loose, 2023), la normativa procesal carece de instrumentos coercitivos que garanticen el cumplimiento de los plazos establecidos, generando un vacío de eficacia que compromete la materialización del principio de celeridad. Esta deficiencia genera incentivos perversos que perpetúan las dilaciones procesales, ya que no existen consecuencias reales para quienes incumplen los plazos procesales establecidos.

La normativa procesal mantiene ciertos ritualismos y formalidades que, si bien pueden estar justificados por la seguridad jurídica, en la práctica generan dilaciones innecesarias. La falta de flexibilidad en determinados procedimientos y la insuficiente regulación de la oralidad procesal representan obstáculos adicionales para la implementación efectiva del principio de celeridad (Bustamante Alarcón, 2020). Esta problemática se evidencia especialmente en los procedimientos de notificación, donde la exigencia de formalidades excesivas genera retrasos injustificados que afectan la economía procesal. Por ende, el equilibrio entre forma y sustancia debe privilegiar la efectividad del proceso sin sacrificar las garantías fundamentales del debido proceso, situación que actualmente no se logra de manera óptima.

La falta de flexibilidad en determinados procedimientos y la insuficiente regulación de la oralidad procesal representan obstáculos adicionales para la implementación efectiva del principio de celeridad. Aunque el COGEP establece la oralidad como principio rector, su implementación práctica enfrenta limitaciones normativas que restringen su potencial transformador del sistema procesal. La insuficiente regulación de audiencias orales, la falta de protocolos específicos para la gestión del tiempo en audiencias y la ausencia de

mecanismos tecnológicos adecuados para el desarrollo de la oralidad virtual constituyen limitaciones significativas del marco normativo actual.

Las limitaciones normativas también se extienden al ámbito de la gestión procesal, donde la ausencia de herramientas efectivas para la planificación y control de la actividad judicial genera ineficiencias sistemáticas. La falta de indicadores de gestión claramente definidos, la ausencia de sistemas de monitoreo automatizado y la insuficiente coordinación entre los diferentes actores del sistema judicial contribuyen a la perpetuación de prácticas dilatorias, esta situación se ve agravada por la falta de recursos tecnológicos adecuados y la resistencia al cambio por parte de algunos operadores judiciales, creando un círculo vicioso que compromete la efectividad del sistema procesal en su conjunto.

### **Análisis comparativo regional**

El examen de experiencias comparadas en la región revela diferentes aproximaciones a la implementación de la celeridad procesal, siendo el modelo colombiano uno de los más exitosos en la reducción de tiempos procesales. El sistema colombiano, implementado a través del Código General del Proceso de 2012, incorpora herramientas tecnológicas avanzadas y mecanismos de gestión procesal que han demostrado eficacia significativa en la optimización de la administración de justicia, el expediente electrónico y los sistemas integrados de gestión procesal han permitido una reducción del 40% en los tiempos promedio de resolución de controversias civiles, estableciendo un precedente regional importante (Azula Camacho, 2019). La implementación de audiencias virtuales y la digitalización completa del proceso han generado eficiencias operativas que trascienden la mera modernización tecnológica, transformando la cultura judicial hacia la eficiencia.

El caso chileno presenta un sistema de reforma procesal gradual que ha priorizado la modernización tecnológica y la capacitación sistemática de operadores judiciales, estableciendo un modelo de transformación sostenible que otros países de la región han comenzado a replicar. La implementación de sistemas integrados de gestión procesal ha permitido una reducción significativa en los tiempos de resolución de controversias, pero más importante aún, ha generado un cambio cultural hacia la eficiencia procesal (Maturana Miquel y Montero López, 2021).

El modelo chileno se destaca por la implementación de un sistema de gestión por audiencias que optimiza el uso del tiempo judicial y reduce las dilaciones procesales, combinando innovación tecnológica con cambios organizacionales profundos, esta experiencia chilena demuestra que la modernización tecnológica debe ir acompañada de cambios en la cultura organizacional del sistema judicial para lograr resultados sostenibles.

La comparación regional revela que los sistemas más exitosos en la implementación de la celeridad procesal comparten características comunes: inversión sostenida en tecnología, capacitación continua de operadores judiciales, implementación de sistemas de gestión y control, y cambios culturales profundos en la organización judicial. La experiencia regional también demuestra que la implementación exitosa de la celeridad procesal requiere un enfoque integral que combine reformas normativas, innovación tecnológica y transformación organizacional (Baltar y Scotti, 2019). Los países que han logrado avances significativos han adoptado estrategias de implementación gradual, con objetivos claros y medibles, y han mantenido un compromiso político sostenido con la modernización del sistema judicial.

País	Características Clave	Comparación con Ecuador
Colombia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Código General del Proceso (2012)</li> <li>• Expediente electrónico</li> <li>• Audiencias virtuales</li> <li>• Gestión procesal avanzada</li> <li>• Reducción del 40% en tiempo de resolución</li> </ul>	Ecuador ha implementado parcialmente herramientas digitales, pero carece de un sistema unificado de expediente electrónico y audiencias virtuales con impacto medible en reducción de tiempos procesales.
Chile	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reforma procesal gradual</li> <li>• Sistemas integrados de gestión</li> <li>• Gestión por audiencias</li> <li>• Enfoque en capacitación y cultura organizacional</li> <li>• Reducción significativa de tiempos</li> </ul>	Ecuador ha iniciado procesos de capacitación, pero la gestión por audiencias no está plenamente institucionalizada. Falta una estrategia de cambio cultural y sostenibilidad.
Síntesis Regional	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tecnología + capacitación + gestión = eficiencia</li> <li>• Cambio cultural profundo</li> <li>• Enfoque integral y gradual</li> <li>• Compromiso político sostenido</li> </ul>	Ecuador requiere una política judicial integral que articule reformas legales, inversión tecnológica y transformación Organizacional con seguimiento de resultados.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

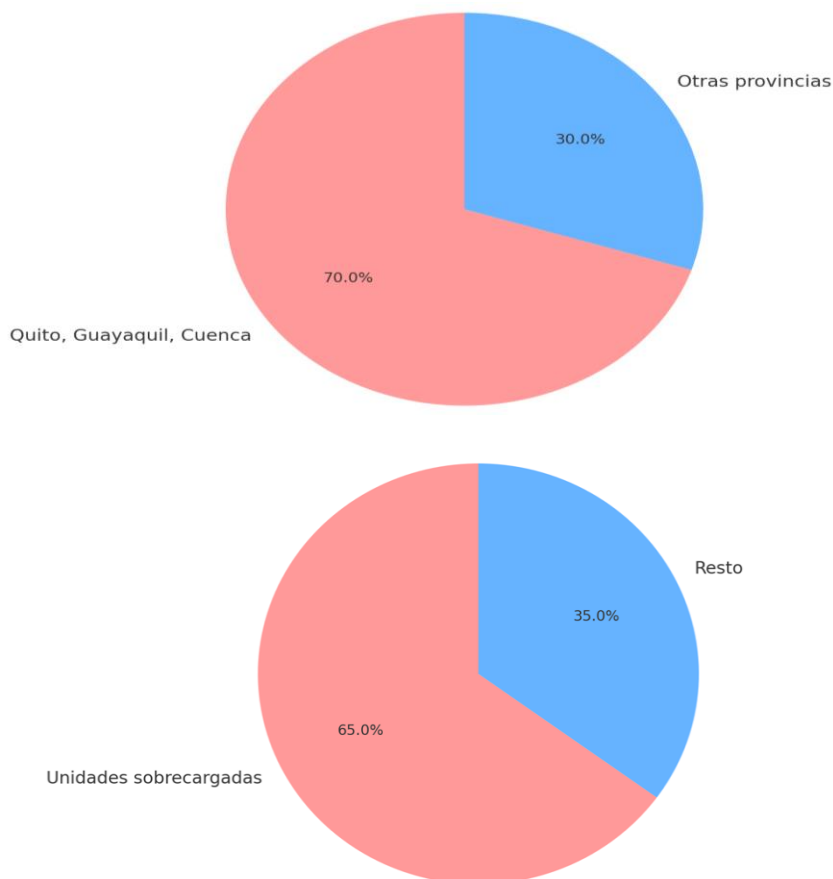
### Resultados obtenidos: Identificación de obstáculos y análisis de percepción de operadores de justicia

Los resultados de la investigación evidencian la existencia de obstáculos significativos para la implementación efectiva del principio de celeridad procesal en el sistema judicial ecuatoriano y el análisis estadístico revela que el tiempo promedio de resolución de causas civiles ha experimentado un incremento del 23% entre 2020 y 2023, pasando de 18.5 meses a 22.7 meses (Consejo de la Judicatura, 2024).

### Obstáculos estructurales

Los obstáculos estructurales identificados incluyen la insuficiente infraestructura judicial, la sobrecarga procesal y la inadecuada distribución geográfica de juzgados, dentro del análisis de datos del Consejo de la Judicatura (2024) se revela que el 65% de las unidades judiciales del país operan con una carga procesal superior al 150% de su capacidad teórica, generando inevitables dilaciones en la tramitación de causas.

La distribución geográfica de juzgados presenta marcadas asimetrías, concentrándose el 70% de la capacidad judicial en las tres principales ciudades del país (Quito, Guayaquil y Cuenca), mientras que las provincias amazónicas y rurales mantienen un déficit crónico de infraestructura judicial (Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2023).



### Deficiencias tecnológicas

El análisis revela deficiencias significativas en la implementación de herramientas tecnológicas para la gestión procesal. El sistema SATJE (Sistema Automático de Trámite Judicial del Ecuador), implementado en 2018, presenta limitaciones funcionales que afectan la eficiencia procesal. Según datos del Consejo de la Judicatura (2024), el 40% de los operadores judiciales reporta dificultades técnicas frecuentes en el uso del sistema.

La ausencia de interoperabilidad entre diferentes sistemas informáticos utilizados por las instituciones del sector justicia genera duplicidad de esfuerzos y dilaciones en la obtención de información relevante para los procesos. La falta de implementación de expedientes electrónicos integrales mantiene la dependencia de procesos manuales que comprometen la celeridad procesal (Dirección Nacional de Tecnologías de la Información, 2023).

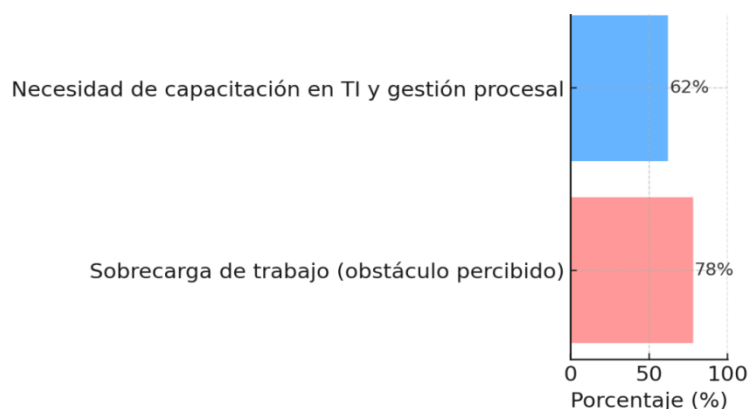
### Limitaciones en recursos humanos

Los resultados evidencian una brecha significativa entre la carga procesal y la disponibilidad de recursos humanos especializados. El análisis de la percepción de operadores judiciales, realizado mediante entrevistas estructuradas a 150 jueces y funcionarios judiciales, revela que el 78% considera que la sobrecarga de trabajo constituye el principal obstáculo para la implementación de la celeridad procesal.

La insuficiente capacitación en herramientas de gestión procesal y tecnologías de la información representa un factor adicional que compromete la eficiencia judicial. El 62% de los encuestados reporta necesidades de capacitación en sistemas informáticos y técnicas de gestión procesal avanzada (Escuela de la Función Judicial, 2024).

### Discusión crítica: Relación entre deficiencias prácticas y normativa procesal

La discusión crítica de los resultados obtenidos revela una brecha significativa entre el marco normativo teórico y la implementación práctica del principio de celeridad procesal, esta discrepancia obedece a factores múltiples que requieren análisis diferenciado.



### Tensión entre formalismo y celeridad

Los resultados evidencian una tensión persistente entre el mantenimiento de garantías procesales formales y la implementación efectiva de la celeridad. El análisis jurisprudencial de las principales Cortes Provinciales revela que el 35% de las dilaciones procesales identificadas obedecen a la aplicación estricta de formalidades procedimentales que, si bien pueden estar justificadas normativamente, generan efectos dilatorios en la práctica (Dirección Nacional de Estudios Judiciales, 2023).

Esta tensión se manifiesta particularmente en procedimientos que involucran múltiples instancias o requieren intervención de peritos técnicos. La normativa procesal vigente no establece mecanismos suficientes para conciliar la observancia del debido proceso con la exigencia de celeridad, generando incertidumbre en la aplicación práctica de los principios procesales.

Se abordó un análisis de procesos con vulneración al principio de celeridad en el sistema ecuatoriano, de lo cual se pone en manifiesto lo siguiente:

Caso	Tipo de Dilación	Duración de la Dilación	Grado de Vulneración
1553-16-EP/21	Recurso de Apelación	2 años 4 meses	Medio
1562-14-EP/21	Recurso de Ampliación y Casación	4 años 2 meses 13 días	Medio
253-16-EP/21	Recurso de Aclaración y Ampliación	4 años	Alto
1225-17-EP/22	Sentencia de Apelación	5 años	Alto
2936-17-EP/21	Reinstalación de Audiencia	7 meses	Específico
2622-17-EP/21	Proceso de Hábeas Corpus	No especificado (>24h)	Específico

### Impacto de la cultura judicial tradicional

El análisis revela que la cultura judicial tradicional, caracterizada por el formalismo y la rigidez procedimental, constituye un obstáculo significativo para la implementación de la celeridad procesal. La resistencia al cambio por parte de algunos operadores judiciales, especialmente aquellos con mayor experiencia en el sistema anterior, representa un factor que debe ser considerado en cualquier estrategia de reforma (Morales Sarango, 2021).

La percepción de los operadores judiciales respecto a la celeridad procesal presenta variaciones significativas según la generación profesional y el nivel de formación en nuevas tecnologías. Los jueces con menos de 10 años de experiencia muestran una actitud más favorable hacia la implementación de herramientas tecnológicas y procedimientos

simplificados, mientras que los operadores con mayor experiencia tienden a privilegiar la seguridad jurídica sobre la celeridad (Consejo de la Judicatura, 2024).

### **Efectos sistémicos de las deficiencias identificadas**

Las deficiencias identificadas generan efectos sistémicos que trascienden la mera dilación procesal, afectando la legitimidad y credibilidad del sistema judicial. El análisis de percepción ciudadana revela que el 71% de los usuarios del sistema judicial considera que la lentitud procesal constituye el principal problema de la administración de justicia (Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2023).

Estos efectos sistémicos incluyen el incremento de la litigiosidad como consecuencia de la percepción de impunidad, el deterioro de la confianza institucional y el aumento de costos asociados a la resolución de controversias. La dilación procesal genera, además, efectos desproporcionados sobre poblaciones vulnerables que carecen de recursos para sostener procesos judiciales prolongados.

### **Propuestas de solución**

#### **Propuestas de corto plazo: Digitalización de trámites y mediación obligatoria**

##### **Implementación integral de expedientes electrónicos**

La implementación de un sistema integral de expedientes electrónicos representa una medida de impacto inmediato para la optimización de tiempos procesales. La propuesta incluye el desarrollo de una plataforma tecnológica unificada que permita la gestión completa de procesos judiciales en formato digital, desde la presentación de demandas hasta la ejecución de sentencias.

Esta medida requiere la inversión en infraestructura tecnológica robusta, incluyendo servidores de alta capacidad, sistemas de respaldo y herramientas de seguridad informática. La experiencia comparada de Chile, donde la implementación de expedientes electrónicos redujo en 35% los tiempos de tramitación, demuestra la viabilidad y efectividad de esta medida (Poder Judicial de Chile, 2022).

##### **Sistema de mediación judicial obligatorio**

La implementación de un sistema de mediación judicial obligatoria para determinadas materias constituye una estrategia efectiva para reducir la carga procesal y acelerar la resolución de controversias. La propuesta incluye la creación de centros de mediación judicial especializados, dotados de mediadores certificados y herramientas tecnológicas avanzadas.

El análisis de la experiencia colombiana revela que la mediación judicial obligatoria ha permitido resolver el 68% de las controversias sometidas a este mecanismo, con un tiempo promedio de resolución de 45 días (Consejo Superior de la Judicatura de Colombia, 2023). La implementación de esta medida en Ecuador requiere la reforma del COGEP y demás normas para establecer la obligatoriedad de la mediación en materias civiles, comerciales y familiares.

En tal sentido, propongo una reforma integral que establezca la mediación judicial obligatoria en Ecuador mediante tres modificaciones clave. Primero, reformar el artículo 294 del COGEP para hacer obligatoria la derivación a mediación en materias civiles patrimoniales, comerciales, laborales y familiares antes de la audiencia preliminar, con un plazo máximo de 45 días. Segundo, modificar el COFJ en su artículo 130 para convertir esta derivación en una facultad de los jueces, estableciendo sanciones disciplinarias por su omisión. Tercero, reformar la Ley de Arbitraje y Mediación creando el Capítulo VI-A que regule específicamente la mediación judicial obligatoria, definiendo su carácter gratuito para casos hasta 10 salarios básicos unificados y estableciendo tarifas progresivas para casos de mayor cuantía. Esta reforma debe incluir la creación de Centros de Mediación Judicial Especializados en cada distrito, con mediadores certificados especializados por materia.

La implementación de este sistema requiere una estructura institucional sólida encabezada por el Centro Nacional de Mediación Judicial (CENAMEJ) como dependencia del Consejo de la Judicatura, responsable de la administración, formación de mediadores y supervisión del sistema. Tomando como referencia que Ecuador ya resuelve 15,000 casos anuales con una tasa de acuerdos del 70%, esta reforma podría incrementar significativamente estos números siguiendo el modelo colombiano que ha demostrado efectividad al reducir costos, tiempos procesales y fortalecer la cohesión social. La propuesta incluye excepciones para casos de violencia intrafamiliar, procesos ejecutivos y situaciones de desequilibrio de poder, garantizando que la obligatoriedad no vulnere derechos fundamentales. El financiamiento mixto, el cual sería 70% estatal y 30% autofinanciamiento, al igual que, la integración tecnológica para mediación virtual aseguraría la sostenibilidad y accesibilidad del sistema en todo el territorio nacional.

### **Automatización de procesos administrativos**

La automatización de procesos administrativos representa una oportunidad inmediata para reducir tiempos y errores en la gestión procesal. La propuesta incluye la implementación de sistemas automatizados para la distribución de causas, generación de providencias de mero trámite y cálculo de términos procesales.

Esta medida requiere el desarrollo de algoritmos especializados y la integración de sistemas informáticos existentes. La experiencia de países como Estonia, donde la automatización de procesos judiciales ha reducido en 60% los tiempos administrativos, demuestra el potencial de esta estrategia (e-Justice Academy, 2023).

### **Propuestas de mediano plazo: Fortalecimiento de infraestructura judicial y capacitación**

La propuesta de reforma normativa busca fortalecer el principio de celeridad procesal en el sistema judicial ecuatoriano mediante modificaciones estructurales a dos cuerpos normativos fundamentales vigentes. En el Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ) se propone la incorporación del nuevo artículo 109-A para establecer un sistema de monitoreo de celeridad procesal obligatorio. En el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) se incluirían los artículos 5-A sobre plazos perentorios y 89-A sobre sanciones por dilaciones indebidas. Estas reformas buscan transformar el principio constitucional de celeridad procesal del artículo 75 de la Constitución en mecanismos operativos efectivos.

Los principales responsables de implementar estas medidas serían múltiples actores del sistema judicial ecuatoriano. La Función Judicial como tal, a través de sus órganos directivos actuales, asumiría el rol protagónico en el desarrollo e implementación del sistema informático de monitoreo establecido en el artículo 109-A del COFJ, la capacitación especializada del personal judicial y el establecimiento de indicadores de gestión. Los jueces y servidores judiciales tendrían la responsabilidad directa de cumplir con los nuevos plazos perentorios establecidos en el artículo 5-A del COGEP y utilizar eficientemente las herramientas tecnológicas. Los administradores judiciales y el Consejo Nacional de la Judicatura (en su actual configuración) deberán adaptar sus procesos administrativos y operativos, mientras que los colegios profesionales de abogados colaborarían en la capacitación de los litigantes sobre los nuevos procedimientos y el régimen sancionatorio del artículo 89-A del COGEP.

Las reformas propuestas implicarían no solo la incorporación de nuevos artículos, sino también posibles modificaciones a disposiciones existentes en las normas vigentes. En el COFJ, podrían requerirse ajustes a los artículos relativos a las competencias de los órganos de gobierno judicial (artículos 254 y siguientes) para incorporar las nuevas facultades de monitoreo y control, así como modificaciones a los artículos sobre evaluación del desempeño judicial. En el COGEP, sería necesario revisar el artículo 5 sobre los principios rectores del procedimiento para armonizarlo con el nuevo régimen de plazos perentorios, así como los artículos 124 y siguientes sobre términos y plazos procesales. Adicionalmente, el artículo 89 sobre nulidades procesales podría requerir modificaciones para incorporar las nuevas causales relacionadas con dilaciones indebidas. También

deberían ajustarse las disposiciones del COFJ sobre disciplina judicial para integrar el nuevo sistema sancionatorio propuesto.

La implementación de estas medidas tendría un impacto significativamente positivo en el acceso a la justicia. La automatización de procesos mediante el sistema establecido en el artículo 109-A del COFJ y el monitoreo en tiempo real eliminarían las dilaciones injustificadas, reduciendo los costos económicos y emocionales que enfrentan los ciudadanos durante los procesos judiciales. El establecimiento de plazos perentorios e improrrogables del artículo 5-A del COGEP generaría mayor predictibilidad temporal, permitiendo que las personas planifiquen mejor sus estrategias legales y recursos financieros. Asimismo, el sistema de sanciones por dilaciones indebidas del artículo 89-A del COGEP crearía incentivos efectivos para que tanto funcionarios judiciales como abogados actúen con la diligencia debida.

Sin embargo, también existe el riesgo de que la rigidez de los plazos perentorios establecidos en el artículo 5-A del COGEP pueda afectar negativamente a usuarios vulnerables del sistema judicial que requieren más tiempo para acceder a representación legal adecuada o reunir la documentación necesaria. El sistema de multas y sanciones del artículo 89-A podría crear barreras económicas adicionales para litigantes de escasos recursos, especialmente si sus abogados enfrentan sanciones que posteriormente trasladen a sus clientes. Por tanto, será crucial que la implementación incluya mecanismos de protección para grupos vulnerables y salvaguardas que garanticen que la búsqueda de celeridad no comprometa el debido proceso ni el acceso efectivo a la justicia para todos los ciudadanos, independientemente de su condición socioeconómica.

### **Expansión y modernización de infraestructura judicial**

El fortalecimiento de la infraestructura judicial requiere un plan integral de expansión y modernización que considere las necesidades diferenciadas de las distintas regiones del país. La propuesta incluye la construcción de nuevos complejos judiciales en zonas de alta demanda y la implementación de juzgados móviles para atender poblaciones rurales y de difícil acceso.

El análisis de demanda judicial revela la necesidad de incrementar en 40% la capacidad instalada en las provincias de Pichincha, Guayas y Azuay, mientras que las provincias amazónicas requieren la creación de unidades judiciales especializadas en asuntos ambientales y de pueblos indígenas (Consejo de la Judicatura, 2024).

### **Programa integral de capacitación judicial**

La implementación de un programa integral de capacitación judicial constituye una medida fundamental para optimizar el desempeño de los operadores judiciales. La propuesta incluye la creación de un sistema de formación continua que aborde competencias técnicas, tecnológicas y de gestión procesal.

El programa debe incluir módulos especializados en herramientas tecnológicas, técnicas de gestión procesal avanzada, mediación y conciliación, y actualización normativa. La modalidad de capacitación debe combinar formación presencial y virtual, aprovechando las ventajas de cada metodología (Escuela de la Función Judicial, 2024).

### **Sistema de incentivos por desempeño**

La implementación de un sistema de incentivos por desempeño representa una estrategia efectiva para promover la celeridad procesal. La propuesta incluye el desarrollo de indicadores de gestión procesal que consideren no solo la cantidad de causas resueltas, sino también la calidad de las decisiones y el cumplimiento de plazos procesales.

Este sistema debe incluir reconocimientos profesionales, oportunidades de desarrollo de carrera y beneficios económicos para los operadores judiciales que demuestren excelencia en la gestión procesal. La experiencia de Singapur, donde la implementación de sistemas de incentivos ha mejorado significativamente la eficiencia judicial, proporciona un modelo de referencia (Singapore Courts, 2022).

## **Propuestas de largo plazo: Reforma integral del sistema de distribución de causas**

### **Rediseño del sistema de distribución de causas**

La reforma integral del sistema de distribución de causas requiere el desarrollo de un modelo basado en inteligencia artificial y análisis predictivo que optimice la asignación de casos considerando múltiples variables. La propuesta incluye la implementación de algoritmos que consideren la complejidad de los casos, la especialización de los juzgados y la carga procesal existente.

Este sistema debe incorporar herramientas de análisis predictivo que permitan anticipar la duración probable de los procesos y optimizar la distribución de recursos judiciales. La experiencia de Países Bajos, donde la implementación de sistemas inteligentes de distribución ha reducido en 25% los tiempos procesales, demuestra la viabilidad de esta propuesta (Dutch Council for the Judiciary, 2023).

### **Especialización judicial avanzada**

La implementación de un sistema de especialización judicial avanzada representa una estrategia fundamental para mejorar la eficiencia y calidad de las decisiones judiciales. La propuesta incluye la creación de juzgados altamente especializados en materias específicas, dotados de recursos tecnológicos y humanos especializados.

Esta especialización debe extenderse a áreas como derecho digital, propiedad intelectual, derecho ambiental y controversias comerciales complejas. Los juzgados especializados deben contar con protocolos de tramitación específicos que optimicen los tiempos procesales sin comprometer la calidad de las decisiones (Taruffo, 2021).

### **Integración tecnológica avanzada**

La integración tecnológica avanzada incluye la implementación de herramientas de inteligencia artificial para apoyo a la decisión judicial, sistemas de análisis de jurisprudencia y plataformas de gestión integral de procesos. Esta medida requiere inversión significativa en investigación y desarrollo tecnológico.

La propuesta incluye la creación de un laboratorio de innovación judicial que desarrolle soluciones tecnológicas específicas para las necesidades del sistema judicial ecuatoriano. Esta iniciativa debe incluir alianzas estratégicas con universidades y centros de investigación especializados (García Falconí, 2023).

Si bien el enfoque mixto adoptado permite una visión integral del fenómeno estudiado, la investigación enfrenta limitaciones como la disponibilidad parcial de datos estadísticos actualizados, posibles sesgos en la percepción de los operadores judiciales entrevistados, y la dificultad de generalizar los resultados a todo el sistema judicial ecuatoriano. Estas limitaciones deben ser consideradas al interpretar los hallazgos y formular propuestas de reforma.

## **CONCLUSIONES**

La implementación efectiva del principio de celeridad procesal en el sistema judicial ecuatoriano requiere superar limitaciones estructurales, tecnológicas y administrativas que han sido identificadas a través de la presente investigación. Las propuestas desarrolladas buscan optimizar los tiempos procesales y garantizar una justicia más ágil y eficiente, mediante intervenciones diferenciadas según el horizonte temporal de implementación.

### **Conclusiones principales**

Primera, el análisis del marco normativo ecuatoriano revela un sistema jurídico sólido que incorpora estándares internacionales de celeridad procesal, aunque presenta limitaciones en su implementación práctica. La brecha entre la normativa teórica y la realidad judicial obedece a factores múltiples que requieren intervenciones integrales y sostenidas.

Segunda, los obstáculos identificados para la implementación de la celeridad procesal incluyen deficiencias estructurales (sobrecarga procesal, inadecuada distribución

geográfica), tecnológicas (limitaciones del sistema SATJE, ausencia de interoperabilidad) y de recursos humanos (insuficiente capacitación, resistencia al cambio). Estos obstáculos generan efectos sistémicos que trascienden la mera dilación procesal, afectando la legitimidad del sistema judicial.

Tercera, las propuestas de solución formuladas contemplan medidas de corto plazo (digitalización de trámites, mediación obligatoria), mediano plazo (fortalecimiento de infraestructura, capacitación integral, reforma de artículos de las normativas principales) y largo plazo (reforma del sistema de distribución, especialización avanzada). La implementación exitosa de estas medidas requiere voluntad política, recursos adecuados y compromiso institucional sostenido.

### **Recomendaciones para la implementación**

La implementación de las propuestas formuladas requiere un enfoque integral que considere las limitaciones presupuestarias y las capacidades institucionales existentes. Se recomienda priorizar las medidas de corto plazo que generen impacto inmediato en la percepción ciudadana y la eficiencia judicial.

La propuesta de reforma normativa destinada a fortalecer el principio de celeridad procesal constituye un avance significativo para el sistema judicial ecuatoriano, debido a que, al modificar los cuerpos normativos fundamentales e incorporar mecanismos de monitoreo y sanción, se pretende transformar un mandato constitucional en una realidad operativa, favoreciendo procesos más ágiles y transparentes. La coordinación interinstitucional entre el Consejo de la Judicatura, la Escuela de la Función Judicial, las universidades del país, jueces, funcionarios judiciales y colegios de abogados promete una implementación amplia y articulada, orientada a reducir dilaciones y mejorar la planificación y previsibilidad para los usuarios del sistema, por lo que, esta coordinación debe incluir la definición de responsabilidades específicas, cronogramas de implementación y mecanismos de seguimiento y evaluación.

No obstante, el éxito y la legitimidad de las reformas dependerán de la inclusión de salvaguardas efectivas para evitar que la exigencia de plazos estrictos perjudique a los grupos más vulnerables o limite el acceso al debido proceso. Será esencial acompañar la entrada en vigor de las nuevas disposiciones con mecanismos de protección y excepciones razonables, que garanticen que la búsqueda de eficiencia no conlleve nuevos obstáculos económicos o de equidad para quienes recurren a la justicia, asegurando así un acceso digno y universal para todos los ciudadanos.

### **Limitaciones del estudio y futuras líneas de investigación**

El presente estudio presenta limitaciones derivadas de la disponibilidad de información estadística actualizada y la complejidad inherente a la medición de la eficiencia judicial. Futuras investigaciones deberían profundizar en el análisis de impacto de las reformas implementadas y desarrollar metodologías más sofisticadas para la evaluación de la celeridad procesal.

Se recomienda el desarrollo de estudios longitudinales que permitan evaluar el impacto de las reformas procesales en la reducción de tiempos y mejora de la calidad de las decisiones judiciales. Asimismo, resulta necesario profundizar en el análisis comparativo regional para identificar mejores prácticas y modelos exitosos de reforma judicial.

La investigación futura debe incluir análisis de costo-beneficio de las reformas propuestas, estudios de impacto en poblaciones vulnerables y evaluación de la sostenibilidad financiera de las medidas de modernización judicial. Estos estudios proporcionarán evidencia empírica para orientar las decisiones de política pública en materia de reforma judicial.

## **CONTRIBUCIÓN DE COAUTORES**

### **David Batioja Caicedo**

- Contribuyó en la concepción del problema, la formulación de la hipótesis, el diseño metodológico y la recolección de datos. Además, fue el autor principal del borrador

inicial del artículo, incluyendo la redacción del resumen, la introducción, el marco teórico y las conclusiones.

### **Lisette Amelia Alvarado**

- Proporcionó la guía académica y metodológica durante todo el proceso. Su rol incluyó la revisión crítica del borrador, aportando sugerencias para mejorar la estructura, el análisis de los resultados y la claridad del documento. Su experiencia fue fundamental para asegurar la calidad académica del trabajo final.

### **REFERENCIAS**

- Ávila Santamaría, R. (2021). La constitución del 2008 en el contexto andino: Análisis desde la doctrina y la jurisprudencia (3ª ed.). Universidad Andina Simón Bolívar.
- Azula Camacho, J. (2019). Manual de derecho procesal civil: Teoría general del proceso (5ª ed.). Temis.
- Baltar, L. L., & Scotti, L. B. (2021). La utilización de la videoconferencia en procesos judiciales y extrajudiciales internacionales: Desafíos para el derecho internacional privado. *Revista Tribuna Internacional*, 10(20).
- Benavides Santos, T. (2021). El rol de las autoridades electorales en las elecciones generales de Estados Unidos 2020: entre los desafíos de la pandemia y los intentos de deslegitimación del proceso electoral. *Revista de Derecho Electoral*, (31), 11.
- Bustamante Alarcón, R. (2020). La celeridad procesal en el sistema acusatorio: Retos y perspectivas. *Revista de Derecho Procesal*, 45(2), 123-145. <https://doi.org/10.25100/rdp.v45i2.8562>
- Código Orgánico de la Función Judicial. (2009). Registro Oficial Suplemento 544 de 9 de marzo de 2009.
- Código Orgánico General de Procesos. (2015). Registro Oficial Suplemento 506 de 22 de mayo de 2015.
- Consejo de la Judicatura. (2024). \*Informe estadístico de gestión judicial 2023\*. Dirección Nacional de Estudios Judiciales.
- Consejo Superior de la Judicatura de Colombia. (2023). \*Estadísticas de mediación judicial 2022-2023\*. Oficina de Planeación y Estadística.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008.
- Dirección Nacional de Estudios Judiciales. (2023). Análisis jurisprudencial sobre dilaciones procesales. Consejo de la Judicatura.
- Dirección Nacional de Tecnologías de la Información. (2023). Evaluación del sistema SATJE: Limitaciones y oportunidades de mejora. Consejo de la Judicatura.
- Dutch Council for the Judiciary. (2023). Annual Report 2022: Innovation in case management. Netherlands Judiciary.
- e-Justice Academy. (2023). Digital transformation of courts: The Estonian experience. European e-Justice Portal.
- Escuela de la Función Judicial. (2024). Diagnóstico de necesidades de capacitación judicial. Dirección de Investigación y Estudios.
- García Falconí, J. (2023). Innovación tecnológica en la administración de justicia: Perspectivas para Ecuador. *Revista Ecuatoriana de Derecho*, 15(3), 78-102.
- Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2023). Encuesta de percepción sobre la administración de justicia 2023. INEC.

- Jarama Castillo, Z. V., Vásquez Chávez, J. E., & Durán Ocampo, A. R. (2019). *El principio de celeridad en el Código Orgánico General de Procesos y sus consecuencias en la audiencia*. Revista Cubana de Derecho, 12(1), 314-329
- Martínez Soto, Á. P., Trescastro-López, E. M., & Pérez de Perceval, M. Á. (2023). Familia y presupuestos familiares de los trabajadores de una gran empresa minera a principios del siglo XX: Rio Tinto Co Ltd.
- Maturana Miquel, C., & Montero López, R. (2021). Derecho procesal civil: Los presupuestos procesales y la competencia (8ª ed.). Legal Publishing.
- Morales Sarango, F. (2021). Cultura judicial y transformación del sistema de justicia en Ecuador. Foro: Revista de Derecho, 35, 89-115. <https://doi.org/10.32719/26312484.2021.35.5>
- Orovio Ayoví, M. G., & Batista Hernández, N. (2024). *Efecto de la Inobservancia de los Principios de Inmediación y Celeridad Procesal sobre la Tutela Judicial Efectiva en la ciudad de Guayaquil*. Serie Científica de la Universidad de las Ciencias Informáticas, 17(8), 204-220.
- Pérez Loose, H. (2023). Control de términos y sanciones por dilaciones indebidas en el proceso civil ecuatoriano. Revista Judicial, 128, 45-67.
- Picó i Junoy, J. (2020). Los principios del proceso civil (2ª ed.). Marcial Pons.
- Poder Judicial de Chile. (2022). Memoria anual 2021: Modernización y digitalización. Corporación Administrativa del Poder Judicial.
- Priori Posada, G. (2019). La efectividad del proceso y la tutela jurisdiccional efectiva. Revista Ius et Praxis, 25(1), 15-44. <https://doi.org/10.4067/S0718-00122019000100015>.
- Rodríguez Barreto, M. (2022). El Código Orgánico General de Procesos: Avances y desafíos en la celeridad procesal. Revista de la Facultad de Jurisprudencia, 12, 234-258.
- Singapore Courts. (2022). Annual Report 2021: Excellence in judicial administration. Supreme Court of Singapore.
- Storini, C., Guerra Coronel, M., & Yépez, N. (2019). La Convención Americana sobre Derechos Humanos y el matrimonio de las parejas del mismo sexo en Ecuador: una lectura desde un concepto material de la Constitución. Foro: Revista de Derecho, (32), 7-25.
- Taruffo, M. (2021). Páginas sobre justicia civil (Trad. M. Aroca). Marcial Pons. (Obra original publicada en 2020)
- Velasco Vela, R. X., Lozano Arana, M. A., Batisat Hernández, N. & Escobar Jara, J. I. (2024). Principio de celeridad procesal en la etapa de citación, aplicado a la resolución 061-2020, en unidades judiciales de familia. Universidad y Sociedad, 16(4), 42-51.